



CORNARE	Número de Expediente: 050550225286
NÚMERO RADICADO:	133-0264-2019
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: 13/09/2019	Hora: 10:41:22.77... Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No 133-0396 del 06 de Diciembre de 2016. Notificada por medio electrónico el 13 de Diciembre de 2016; se otorgó **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la Empresa **GENSA S.A. E.S.P.** identificada con NIT N° 800.194.208-9, a través de su representante legal el señor **ORLANDO MICOLTA GONZALES**, identificado con cédula de ciudadanía N°10.266.544, para uso industrial, con un caudal total de 3,45 Lt/seg; de las fuentes conocidas como Rio Samaná Sur y Quebrada Las Claras, en beneficio del predio Bejucales, ubicado la vereda Las Claras, del municipio de Argelia- Antioquia por un término de 6 meses.

Que mediante Oficio N°112-1389 del 02 de Mayo de 2017, el señor **ORLANDO MICOLTA GONZALEZ**, solicitó a la Corporación Prorroga de 6 meses de la Concesión de Agua, por inconvenientes en el avance programado debido a las condiciones estratigráficas del macizo rocoso encontrado y la temporada invernal en la zona.

Que en visita de verificación el 22 de Junio del 2017, que dio origen al informe técnico N°133-0310-2017, se observó y concluyó lo siguiente:

(...) Es factible otorgar la prórroga en tiempo igual a seis (6) meses sobre la concesión de aguas a favor de la empresa de Gestión Energética S.A. E.S.P. GENSA, solicitada para realizar estudios de prospección geográfica en la vereda Las Claras del municipio de Argelia, con el fin de adelantar estudios de factibilidad sobre un proyecto hidroenergético a desarrollar sobre el rio Samaná Sur, puesto que cumple con los requisitos de la Ley y la información que reposa en el expediente es concordante con lo evidenciado en campo, no es necesario que presente información adicional.(...)

Que mediante Resolución N°133-0184 del 28 de Junio de 2017, La Corporación otorgó **PRORROGA** en tiempo igual a seis (6) meses sobre la concesión de aguas otorgado en la Resolución N°133-0396 del 06 de diciembre de 2016 a favor de la **SOCIEDAD DE GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P. (GENSA)**, identificada con NIT N°800.194.208-9, con representante legal el señor **ORLANDO MICOLTA GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°10.266.544, solicitada para realizar estudios de prospección geológica en la vereda Las Claras del Municipio de Argelia, a desarrollar sobre el rio Samaná Sur. El cual fue notificado por medio electrónico el 28 de Junio de 2017.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

[Bata: www.cornare.gov.co/ssi/Anexo/Gestion_Ambiental/Anexo](http://www.cornare.gov.co/ssi/Anexo/Gestion_Ambiental/Anexo)



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Tel: 520-11-78

Regionales: 520-11-78

Que mediante oficio con radicado N°112-1623 del 27 de Marzo de 2019, El señor **ORLANDO MICOLTA GONZALEZ**, actuando como representante legal de la **SOCIEDAD DE GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P.** en adelante **GENSA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT N°800.194.208-9, solicitó ante la Corporación el cierre de los expedientes N°05055.06.25285 (aprovechamiento forestal) y N°05055.02.25286 (concesión de aguas) por darse cumplimiento a los permisos otorgados y los cuales se solicitaron en el marco de los estudios geológicos para determinar el potencial hidroenergetico de la cuenca del Rio Samana Sur, en jurisdicción del Municipio de Argelia, Antioquia.

Que en visita de Control y Seguimiento realizada el 04 de Junio de 2019, la cual dio origen al Informe Técnico N°133-0202 del 21 de Junio de 2019, los funcionarios de la Corporación llegaron a las siguientes observaciones, recomendaciones y conclusiones:

*(...) La empresa **GENSA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT N°800.194.208-9 en cabeza de su Representante Legal el señor **ORLANDO MICOLTA GONZALEZ**, utilizó el agua concedida para uso industrial en un caudal de 3.5/ls, en actividades de perforación para la-extracción de roca para sondeo del material en tres plataformas ubicadas en la vereda Las Claras del municipio de Argelia, en el predio Los Bejucales.*

*La empresa **GENSA S.A. E.S.P.** cumplió correctamente con el permiso de concesión de aguas de la Resolución N°133-0396-2016 y ya que no se va a realizar más actividades de perforación y no se hace necesario continuar con el permiso otorgado (...)*

Se remite el presente informe técnico a la Oficina Jurídica para lo de su competencia.

Que mediante oficio CS-133-0185-2019, del 25 de Julio de 2019, se requirió a la empresa **GENSA S.A. E.S.P.**, para que cancele lo adeudado por concepto de tasa de uso de recurso hídrico de las vigencias 2016-2019. La factura fue cancelada el 23 de Agosto de 2019.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico de Control y Seguimiento N°133-0202 del 21 de Junio de 2019, este despacho procederá a ordenar el archivo del expediente 05055.02.25286 toda vez que se cumplió con los requerimientos establecidos en la Resolución N°133-0396 del 06 de Diciembre de 2016.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la delegación establecida en la Resoluciones internas de Cornare,

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente 05055.02.25286 toda vez que la Empresa **GENSA S.A. E.S.P.** identificada con NIT N° 800.194.208-9, a través de su representante legal el señor **ORLANDO MICOLTA GONZALES**, identificado con cédula de ciudadanía N°10.266.544, **CUMPLIO** con lo requerido en la Resolución No 133-0396 del 06 de Diciembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **ORLANDO MICOLTA GONZALES**, identificado con cédula de ciudadanía N°10.266.544 Representante Legal de la Empresa **GENSA S.A. E.S.P.** identificada con NIT N° 800.194.208-9, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO TERCERO: contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esta actuación deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de **CORNARE**.

NOTIFIQUE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ISABEL LOPEZ MEJIA
Directora Regional Páramo
Sep 5/2019

Proyectó: Zoe M. Gallego G.
Expediente: 05055.02.25286
Proceso: Concesión de Aguas
Asunto: Archivo.
Fecha: 03-09-2019

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Url: www.cornare.gov.co/sci/Asocio/GestionJuridica/Anexos

Vigencia: 4 años

F. G. 01/11/03

Corporación Autónoma Regional de la Cundinamarca

Calle

Tel: 520 11 70

Regionales: 520-11 70



